

LEY N° 27721

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la Republica
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL INVENTARIO,
CATASTRO, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y
DIFUSIÓN DE LOS SITIOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS DEL PAIS**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública y de interés nacional el inventario, la elaboración del catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los monumentos arqueológicos prehispánicos, conforme a la definición del Artículo 2º de la Resolución Suprema N° 004-2000-ED.

Artículo 2º.- Intangibilidad

Delárese intangibles e inalienables los monumentos arqueológicos prehispánicos señalados en el Artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- Cooperación obligatoria

Declárese como cooperantes obligatorios para lo establecido en los Artículos 1º y 2º de la Ley:

- a. Los Ministerios que se involucren o relacionen directa o indirectamente con los monumentos arqueológicos prehispánicos,
- b. Las universidades públicas y privadas de la República que tengan facultades o escuelas de Arqueología, Turismo o Ingeniería de cada Región,
- c. Las municipalidades distritales y provinciales en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los monumentos arqueológicos prehispánicos,
- d. Los consejos de administración regional,
- e. La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos,
- f. La Superintendencia de Bienes Nacionales y,
- g. La Policía Nacional del Perú.

Artículo 4º.- Entidad Responsable

El Instituto Nacional de Cultura es el encargado de planificar, dirigir y ejecutar lo establecido en la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCIA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del
año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

NICOLAS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación